



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO	<u>2022-00454</u>
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	ISAMARIS ESTHER ROMO CANTILLO
FECHA	MARZO 31 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de la mora.

Revisado el expediente, en virtud de que la abogada cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del demandante: notificacionesprometeo@aecsa.co, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado hasta el 22 de DICIEMBRE DE 2022
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Ordenar que por secretaría se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en pagarés No 90000158558, 10 de junio de 2021, y de la escritura pública 1679 del 30 de julio de 2021 DE LA NOTARIA 6º DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, continua vigente.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abed4e240d0d94042c83da643f0f8ee3214647f45e91488db3c5d2267f82e00e**

Documento generado en 31/03/2023 08:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 10 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO